



ORIENTACIONES FRENTE AL PROCESO DE DEMANDA, DOCENTES 1278 DE POPAYAN Y CAUCA QUE SUPERARON EL CURSO DE LA ECDF PRIMERA COHORTE Y NO LES RECONOCIERON EL RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016

Las secretarías de educación de los entes territoriales certificados en educación Popayán y Cauca, con base en un concepto del MEN y que aunque no es de obligatorio cumplimiento (Según el Art. 28 de Ley 1437 de 2.011) desconocieron la retroactividad en el ascenso o reubicación salarial desde el 1° de Enero de 2016 (Según Decreto 1751 del 3 de Noviembre de 2.016) a los Maestros(as) 1278 que participaron del proceso de la ECDF PRIMERA COHORTE y superaron el curso de Formación como una etapa del mismo.

Expedidos los actos administrativos de ascenso o reubicación salarial, ASOINCA, buscando evitar una demanda administrativa, orientó a nuestros afiliados, interponer recurso de reposición ante las Secretarías de Educación de Popayán y Cauca y en subsidio el de Apelación ante la Comisión nacional del Servicio Civil – CNSC, frente lo cual nos permitimos informar y orientar lo siguiente:

1. El recurso de reposición ya está siendo resuelto por las entidades territoriales de Popayán y Cauca negando el retroactivo a partir del 1 de enero de 2.016.
2. Falta que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC resuelva el recurso de Apelación y determine en segunda instancia si los docentes tienen o no derecho al retroactivo desde el 1 de Enero de 2.016.
3. Si la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, cuando resuelva el recurso de Apelación decide negar el derecho al retroactivo desde el 1 de Enero de 2.016, debemos interponer una demanda administrativa de nulidad y restablecimiento del derecho, para lo cual solo tenemos cuatro (04) meses contados a partir de la fecha en que se nos notifique el oficio o acto administrativo que niegue la pretensión.
4. Para adelantar el proceso de demanda antes mencionado, se requiere que hagan llegar a ASOINCA una carpeta tamaño oficio con los siguientes documentos:
 - 4.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
 - 4.2. Tiempo de servicio y relación de sueldos (en la casilla que dice otros, solicitarlo para trámites legales).
 - 4.3. Copia de la Resolución de Ascenso o Reubicación Salarial.
 - 4.4. Copia del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.
 - 4.5. Copia del oficio o acto administrativo con el que las entidades territoriales de Popayán o Cauca resuelven el recurso de reposición.
 - 4.6. Copia del oficio o acto administrativo con el que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC resuelve el recurso de Apelación.
 - 4.7. Los poderes de Procurador(a) Judicial Para Asuntos Administrativos y Juez Administrativo del Circuito de Popayán, debidamente diligenciados y autenticados en una notaría, o con nota de presentación personal en un juzgado. (Esta última es gratis).

“Hombre es algo más que ser torpemente vivo: es entender una misión, ennoblecerla y cumplirla” José Martí

Calle 5ª N° 12-55 Barrio Valencia - Popayán – Cauca – Colombia

Tel: 8 223507 fax: 8 244159 E-mail: asoinca1@gmail.com

www.asoinca.com



ASOCIACION DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA

A S O I N C A

PERSONERIA JURIDICA 079 DE 1.939

5. Se debe pagar en la tesorería de ASOINCA la suma de Cincuenta Mil Pesos C/U (\$50.000) con destino al pago de los impuestos o aranceles judiciales del proceso y al pago de los envíos por correo certificado. Nuestra organización sindical expedirá comprobante de pago ya que a quien no realice el pago respectivo no se le adelantará el proceso.
6. Acordamos con el equipo jurídico que asesora a nuestra organización sindical que el proceso se adelantará de manera colectiva en grupos de cinco (05) docentes y bajo la figura de honorarios por Cuota Litis, es decir sólo cobrarán honorarios si el proceso resulta favorable, para lo cual se ha pactado el 10% del retroactivo que logre recuperarse a cada docente, ya que el concepto jurídico para demandar fue construido por la Junta Directiva Departamental de ASOINCA.
7. Para los docentes que NO siguieron las orientaciones de ASOINCA y NO interpusieron los recursos de reposición y apelación, les recordamos que solo tienen cuatro (04) meses (plazo que está por vencer) a partir de la fecha en que les notificaron el acto administrativo de reubicación o ascenso en el escalafón, para adelantar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, para lo cual deben hacer llegar a ASOINCA una carpeta tamaño oficio con los siguientes documentos.
 - 7.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
 - 7.2. Tiempo de servicio y relación de sueldos (en la casilla que dice otros, solicitarlo para trámites legales).
 - 7.3. Copia de la Resolución de Ascenso o Reubicación Salarial.
 - 7.4. Los poderes de Procurador(a) Judicial Para Asuntos Administrativos y Juez Administrativo del Circuito de Popayán, debidamente diligenciados y autenticados en una notaría, o con nota de presentación personal en un juzgado. (Esta última es gratis).
8. Notas aclaratorias:
 - 8.1 ASOINCA, no se hace responsable de los docentes que No siguieron las orientaciones y que a la fecha ya se les vencieron los términos para interponer la demanda, es decir ya pasaron más de cuatro (04) meses desde que les notificaron el acto administrativo de reubicación o ascenso en el escalafón.
 - 8.2 Quienes deseen adelantar el proceso con otros abogados pueden hacerlo, simplemente les recomendamos que pacten honorarios por Cuota Litis en un porcentaje de no más del 10% del retroactivo que logre recuperarse a cada docente, aclarando que nuestra organización ASOINCA no se hace responsable de lo que pueda suceder con dichos procesos.

Fraternalmente,

Original Firmado
JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE ASOINCA

“Hombre es algo más que ser torpemente vivo: es entender una misión, ennoblecerla y cumplirla” José Martí

Calle 5ª N° 12-55 Barrio Valencia - Popayán – Cauca – Colombia

Tel: 8 223507 fax: 8 244159 E-mail: asoinca1@gmail.com

www.asoinca.com